

tas declaraciones y preguntas á la procesada y tanta amenaza de que diga la verdad, pues que todo ello no tenia por objeto otra mira sino que olvidado lo dicho cayese en contradicciones la reo y hallar motivos en que fundamentar el delito.

En la Santa Inquisicion de Valencia á ocho dias del mes de Mayo de mil quinientos ochenta y tres años, estando en su audiencia de la tarde el señor Inquisidor doctor Pedro de Carate, por su mando fué traída de la cárcel Gracia Herrera, á la cual se la preguntó si hasta el presente se habia acordado de alguna cosa mas, relativa á su proceso, á lo cual la dicha Gracia Herrera contestó que no tenia más que decir. Entonces se la dijo que el fiscal del Santo Oficio de Valencia habia pedido publicacion de los testigos y probanzas que contra ella existen en aquel Santo Oficio, y se la amonestó que antes de dar noticia de ello digera la verdad. La dicha Gracia Herrera contestó que no tenia más que decir. Visto esto el señor Inquisidor, mandó hacer publicacion de los testigos y probanzas que contra ella existen en aquel Santo Oficio, callados los nombres y conombres conforme al derecho, estilo y costumbres de aquel Santo Tribunal, la cual dicha publicacion es del tenor siguiente: (1) Publicacion de los testigos que deponen contra Gracia Herrera cristiana nueva.

Primer testigo. Un testigo jurado que depuso por el mes de Junio de mil quinientos ochenta y tres años.

Dijo, que despues de Navidad próxima pasada, estando preso en Cofrentes cierto morisco, declaró habian entrado á verle dos mujeres y una de ellas era la dicha Gracia Herrera, mujer de Maese Miguel, herrero: la otra llevaba solo un alfanje, pero Gracia Herrera sabe y vió el testigo que encima de la camisa tenia un pedazo de paño de estopa revuelto por el cuerpo, y que dentro del dicho paño tenia dos libros escritos en lengua arábigo, el uno metido en una

(1) Sabido es que los testigos que declaraban contra el reo le eran desconocidos al reo de muerte, que nunca podia defenderse, pues que semejante procedimiento de no poner frente á frente al acusador era el medio mas seguro de vengarse de una persona, pues que el reo nunca podia replicar ni exigir pruebas de un enemigo invisible y que hacía por la espalda protegido por el tribunal de la religion del Crucificado.

bolsa de lienzo, encerado, con cubiertas de pie de moro, de marca de diez y seisabo, escrito en arábigo, y conteniendo además ciertos caractéres y figuras, y otro librito de la misma manera, escrito en lengua arábigo tambien, conteniendo ciertos caractéres y figuras y atado con una cinta de filadiz, y antes de quitárselos ni habérselos visto la dicha mujer Gracia Herrera, cuando la reconocian decia que tenia *mal de diablo* y una vez que dichos libros la fueron hallados y se la preguntó por qué causa los llevaba, respondió que por el dicho mal de diablo, pues con aquellos libros sanaria de él. Al acabar esta narracion, ó mejor dicho declaracion, el testigo confesó decir verdad en lo dicho anteriormente y pasó el Tribunal á la declaracion del segundo testigo.

Segundo testigo. Otro testigo jurado que depuso por el mes de Agosto del dicho año de mil quinientos y ochenta y tres.

Este testigo dijo, que haria pocos meses al rededor de cuatro poco mas ó menos, que estando en la villa de Cofrentes ciertas personas que él declaró por sus nombres, vieron como ciertas personas trajeron de comer á un preso, y una de ellas era la mujer de Maese Miguel, herrero de Cofrentes, y habiendo pasado al reconocimiento de las dichas personas por si llevaban algo oculto, encontraron que una de ellas llevaba un alfanje al dicho preso, y reconociendo á la otra mujer y tentándola en la hijada vieron llevaba un bulto; queriéndola reconocer esta empezó á dar grandes gritos, diciendo: «Dejadme señores, que tengo mal de diablo;» una de las dichas personas la dijo: Aunque tengais en el cuerpo siete mil diablos, no dejaré de registraros y reconoceros; habiendo pasado al dicho registro, sabe que la encontraron en un pedazo de angeo ó lienzo que llevaba liado al cuerpo dos libritos de largo como la palma de la mano, escritos en caracteres y lengua arábigo: Uno de ellos se lo hallaron en los lomos y el otro en la hijada: Los colores de los caracteres arábigos en que estaba escrito eran encarnados y negros, y las cubiertas de dichos libros negras: Dicho testigo sabe que una de las personas que estuvieron presentes al reconocimiento le llevó los dichos libros y confesó además que sabe que ahora todas las personas á la dicha Gracia Herrera no la dan otro nombre más que la «He-

chicera.» El testigo que esto declaró y dijo hacer esta declaracion con toda verdad se llamaba Antonio de Cuellar.

A esta declaracion siguió la del tercer tertigo concebida en los siguientes términos: Juan de Marcilla que así se llama el dicho testigo, confesó con toda verdad segun él dijo, que haria cuatro meses poco mas ó menos que ciertas personas vieron que dos mujeres entraban en la villa de Cofrentes, conduciendo pan, huevos y vinagre: habiendo pasado como es costumbre al reconocimiento de las dichas mujeres, encontraron que una de ellas llevaba debajo del sayon un alfanje de los de Chelva y la otra que era Gracia Herrera, mujer de Maese Miguel, el herrero de Cofrentes, cuando se pasó á reconocerla dijo, hasta tres veces seguidas: Señores, no me toquen nstedes, pues tengo el mal del diablo: pero dichas personas sin hacer caso de semejante dicho, pasaron al reconocimiento de la Gracia Herrera y la hallaron una vez desnudada que á la camisa llevaba arrollada una tela de lienzo crudo, en la cual llevaba dos libros cosidos: pasando al reconocimiento de dichos libros vieron que estaban escritos en algaravia con letras de los colores encarnado y negro y de este mismo color llevaba intercalado entre el texto unas figuras especie de ruedas: Que dichas libros vió eran del grandor de la palma de la mano, y que una de las dichas personas se encargó de quedarse con los dichos libros: Aseguró tambien el dicho testigo que aunque con certeza no puede decir quien se lo ha dicho; sin embargo, él ha oido que esta mujer tenia por objeto con estos libros hechizar á un preso en la cárcel, pues todo el mundo la reconoce por una hechicera. Una vez que este testigo juró haber dicho la verdad en su declaracion, se pasó á la declaracion del cuarto testigo.

El testigo que declaró en cuarto lugar llamado Pedro de los Corrales, dijo lo que á continuacion se expresa: Estando él con otras personas que no tuvo á bien nombrar en la cárcel de la villa de Cofrentes, vieron que dos mujeres tenian la ocupacion de hacer á uno de los presos que en la cárcel se custodiaba haevos fritos y panizo: Una de estas personas sospechando de aquellas mujeres y conociendo que en aquella operacion podia encerrarse algun misterio en

perjuicio de las buenas costumbres, mandó que reconocieran y desnudaran á dichas dos mujeres; una de las cuales era Gracia Herrera, mujer de Maese Miguel, el herrero de Cofrentes: Ellas al oír tal determinacion, sintieron una impresion desagradable que no pudiéndola disimular sirvió para que las personas que presenciaban aquel hecho comprendiesen mejor que en aquel hecho habia culpa. Pasaron dichas dos mujeres al reconocimiento y con ellas las sustancias que traian entre ellas el pan, y una de ellas la encontraron en un pedazo de esta materia un cuchillo grande, á modo de alfanje con su correspondiente punta, y á la otra al tiempo de despojarla de sus ropas se la cayeron dos libritos del grandor de la palma de la mano, escritos con colores negros y encarnados, en caracteres arábigos: Al ver esto se preguntó á la dicha Gracia Herrera con qué objeto ocultaba estos dos libros entre sus vestidos, á lo cual contestó que para curarse cierta enfermedad que venia padeciendo: Una de las personas que en su compañía estaban se quedó con los dichos libros: Declaró tambien el dicho testigo que ha oido decir á muchas personas que la dicha Gracia Herrera tiene por objeto hechizar á muchas personas tanto en el sexo de hombres como de mujeres, y no solo en el reino de Valencia sino tambien en Castilla y otros reinos, y que uno de los casos que él ha oido referir es de cierta mujer que no paria y que por los hechizos de ésta logró hacerlo, á lo cual añadió el dicho testigo que él no entiende de letras, pero que todas estas acciones las juzga por hechiceria: Despues de decir que en toda la declaracion habia procurado que dominase la verdad se pasó á la declaracion del quinto testigo.

El quinto testigo llamado Martin Berenguel, depuso contra la dicha Gracia Herrera en el mes de Agosto de mil quinientos ochenta y tres: Este testigo hizo su declaracion en los siguientes términos: Dijo que estando él y otras personas (que nombró) en cierto lugar (que tambien declaró) de la villa de Cofrentes, vieron todos que otras estaban reconociendo y registrando á dos mujeres y que una de ellas era Gracia Herrera, mujer de Maese Miguel, el herrero de Cofrentes, y que del dicho registro vieron que á una de ellas le encontraron un cuchillazo grande de de dos palmo con punta, y á la otra mujer que era la

dicha Gracia se la sacó de una especie de albardón que llevaba atado al cuerpo dos libritos con cubiertas leonadas, el uno más nuevo que el otro, y los dos escritos en caracteres arábigos, que á juicio del dicho testigo eran de buen carácter de letra: vió tambien que entre el texto de dichos libros había figuras de colores, predominando en ellos el encarnado y el negro, y que estas figuras unas eran una especie de cuadrángulo y otras aunque pocas semejantes á triángulos: Que la letra de los dos libros era menudita y buena, y que luego observó que una de las personas que en el reconocimiento tomaron parte, se quedó con los dos libros: Despues de hecha la declaracion añadió que en ella hablaba con toda verdad y sin que mediara interés de ninguna índole.

Una vez concluida y publicada la declaracion de los cinco testigos fué recibido juramento de la Gracia Herrera, so cargo del cual promete decir verdad y responder á la dicha publicacion, que una vez que fué leida fué contestada á ella por Gracia Herrera en la forma siguiente: A la declaracion hecha por el primer testigo, ó sea por Juan Miron, dijo: Que es verdad que se la hallaron los dos libros de que hace mencion el testigo, y que la procedencia de dichos libros era la siguiente: Que ella venia padeciendo desde doncella el mal de la gota, y que para su curacion Crespo la había dado los dos libros.

Al primer capítulo de la declaracion hecha por Antonio Cuellar, segundo testigo, dijo: Que es verdad y que ella lo ha confesado ya anteriormente que se la hallaron dichos libros y no desmiente tampoco al testigo al declarar que cuando la fueron á desnudar les dijo «que no la tocan, pues tenia el mal del diablo.»

Al segundo capítulo de esta declaracion, contestó: Que ella no es hechicera ni hace cosas que no mande Dios ni su Santa Madre, y que no conoce por lo tanto las causas de que la traten como á hechicera.

Al primer capítulo del tercer testigo contestó lo siguiente: Que ya tiene declarado la forma y manera en que se la hallaron los libros, que fué en presencia de un notario, de un alguacil del gobernador y áun delante del mismo gobernador, pero que no estaba conforme con que ella digera que tenia mal del diablo, sino mal de gota.

Al segundo capítulo de esta declaracion, dijo que ella no llevaba mas fin que ver á su yerno que estaba preso y que aunque iba con su hija no estaba enterada de lo que ésta tuviera intencion de llevar.

Contesto al primer capítulo de la declaracion del cuarto testigo que ya lo tiene confesado anteriormente y que á ello se remite: al segundo capítulo dijo que habiendo pasado una cristiana vieja vecina suya con unas muchachas á su casa y que habiéndola dicho la enfermedad que padecía una de ellas, ésta la dió un cocimiento de hinojo, romero, sabia y flores de amapolas, pero todo por amor de Dios y no por vía de hechicería ni brujería. A la quinta y última declaracion del quinto testigo, contestó Gracia Herrera que nada tenia que añadir á lo expuesto anteriormente, contestando á las otras declaraciones que si en lo que había dicho haber cometido existía pecado, pedía perdon de ello y misericordia por amor de Dios.

A esta contestacion y en el acto siguió el leer á la procesada la calificacion que de dichos libros habían hecho, á lo cual dijo Gracia Herrera: Que Crespo se los había dado con objeto de que curara de su dolencia, y que ella como ya había dicho no sabia el contenido de los dichos libros. A esta siguió un interrogatorio en los siguientes términos: se pregunta á la procesada, qué palabras usó Crespo al entregarla los dichos libros, y á esto contestó Gracia Herrera, que sin decirle palabra alguna, se los puso sobre el lomo y desde este momento parece que se sintió mas aliviada del mal que tenia: se la vuelve á preguntar si el dicho Crespo la dijo de qué religion ó secta eran aquellos libros, contesta que solo la dijo que con ellos alcanzaria gran remedio en sus males: se la volvió á interrogar sobre si ella sabia á qué secta correspondía el contenido de aquellos libros, y responde que por la muerte que ha de sufrir, no sabe siquiera lo que tenia entre manos hasta que habiéndola registrado, digeron, estos objetos son libros de secta profana. Se la preguntó si el dicho Crespo era cristiano nuevo, á lo cual dijo que si: y despues se la dijo que era natural que al recibir el libro la hubiese dicho algunas palabras de la secta de Mahoma, que como se vió despues contenian aquellos libros, dándola esperanzas de sanar y que así descar-

gara su conciencia y confesara claramente qué intenciones y secta profesaba al guardar aquellos libros: á esto contestó que ella tenia esperanzas de sanar de su mal confiando en Dios y su Santa Madre y que al guardar aquellos libros no tenia en su conciencia fuesen de procedencia mora, ni ella los había traído con objeto de profesar la secta de los moros.

Concluida de esta manera la publicacion de los testigos y probanzas que contra Gracia Herrera y su proceso se tenian en aquel Santo Oficio, y despues de haber sufrido este interrogatorio se mandó dar copia y traslado de la dicha publicacion y licencia á Gracia Herrera para comunicar con su abogado, al cual mandaron llamar para otra audiencia y despues de amonestada fué vuelta á la cárcel. Pasó ante mí.— Francisco Gutierrez.

En la audiencia de la mañana de la Santa Inquisicion de Valencia once dias del mes de Mayo de mil quinientos ochenta y cuatro años y ante el señor inquisidor doctor don Pedro de Zárate y por mandato de dicho señor fué recibida y traída de la cárcel Gracia Herrera á la cual se la amonestó para que ante todo y en lo que respecto á su negocio se tratara en aquella audiencia dijera verdad y todo lo que cuanto á dicho proceso se la ocurriera en cargo del juramento hecho, á lo cual contestó la procesada que no tenia nada que decir: se la dijo entonces que estando delante Micer Francisco Búrgos su letrado, nombrado en el proceso que ante aquel Santo Tribunal se sostenia contra ella, como su defensor tratara y comunicara con él la publicacion de los testigos que se le había leído y la contestacion que á ella había dado para que con su parecer y acuerdo pudiese alegar defensa en su causa: habiéndole leído al letrado la publicacion y lo que á ella había contestado, el letrado la amonestó en los siguientes términos; diciéndola que lo que más convenia en su proceso era dijera la verdad y pidiera perdon de sus culpas que para concederle el dicho perdon aquel Santo Tribunal usaria con ella de misericordia por el amor de Dios.

Oído el parecer de su letrado Gracia Herrera expuso ante los señores Inquisidores lo que había dicho contestando á la publicacion de los testigos aunque usando en esta contestacion palabras de arrepetimien-

to, y exponiendo al Santo Tribunal que mirase para juzgarla y como en defensa suya, que siendo como era cristiana de religion y practicando dentro de esta misma religion lo que los buenos cristianos hacen, como oraciones y penitencias y todo lo demas que nuestra Santa Iglesia nos manda, podia comprender el Santo Tribunal que si ella se hubiera apercebido de lo que aquellos libros contenian, es decir, doctrinas de la secta de Mahoma no los hubiera guardado en su poder y que para probar mas su inocencia exponia que ella que no sabia leer ni entendia aquellos caracteres y que por lo tanto el daño que aquellos libros pudiesen guardar ella no tenia conocimiento de ello: fiada en lo que había expuesto pedía perdon y misericordia y esperaba del Santo Tribunal que atendiendo á su vida y usando de piedad la diese por libre y desquitara de toda pena.

Despues de haber hablado de esta manera Gracia Herrera fué de nuevo amonestada á que recorriera su memoria y descargara su conciencia con una verdadera confesion, concluido lo cual fué vuelta á su cárcel.

Sigue á todo lo que expuesto va hasta aquí el periodo de las defensas de Gracia Herrera, y antes de entrar en los interrogatorios de las dichas defensas hay una carta, ó mejor dicho un poder impreso dando ordenes los Señores Inquisidores á D. Carlos Centelles Rector del Valle de Cofrentes, para que proceda en dicha defensa, cuyo poder por su importancia debe ser copiado integro y en esta forma se expone de la manera siguiente:



Nos los Inquisidores contra la heretica pravedad y apostasia en la ciudad y reyno de Valencia, Obis-pados de Tortosa Segorbe Albarracin ciudad y comunidad de Teruel y su distrito por auctoridad Apostolica etc. Hacemos saber a vos el muy Reverendo y Magnifico señor Don Carlos Centelles Rector de la Vall de Cofrentes que ante nos esta pleito pendiente entre partes, de la una el Promotor Fiscal de este Santo Oficio actor acusante y de la otra Gracia Herrera cristiana nueva muger de Maese Miguel el herrero vecinos de Cofrentes reo acusado sobre las causas y

razones en el proceso del dicho pleito contenidas: en el cual se procedió hasta tanto que las partes concluyeron y por nos fueron recibidos en la prueba: despues de lo cual por parte de la dicha Gracia Herrera nos fué pedido se hiciesen ciertas diligencias en su favor. Por ende confiando de la vuestra legalidad y recta conciencia vos encargamos y mandamos que luego que vieredes esta nuestra comision hagais parecer ante vos a los testigos que van nombrados en el interrogatorio que van con esta de los cuales y de cada uno de ellos por ante el escribano o notario por vos diputado o a falta de el por uno que sea cristiano viejo pudiendo ser habido recibiereis juramento en forma debida de derecho: so cargo del cual los examinareis por las preguntas generales de la ley y por las del dicho interrogatorio. Y hechas las diligencias firmadas de vuestro nombre y del notario ante quien pasaren cerradas y selladas en manera que hagan fé nos las enviáis originalmente con esta nuestra comision que para todo ello y lo a ello anexo y dependiente os damos poder cumplido y si necesario es cometemos nuestras veces. Y encargareis el secreto de lo susodicho la testigos y notario y lengua si la hubiere so pena de excomunion mayor y de diez mil maravedis para gastos de esta Inquisicion, y de otras penas á vuestro albedrio. Fecho en Valencia a once dias del mes de Mayo de mil quinientos y ochenta y cuatro años. El doctor Pedro de Zarate.—Por mando de los señores Inquisidores Francis Gutierrez.

Sigue á esta carta poder el interrogatorio de los abonos y defensas de la dicha Gracia Herrera muger de Maese Miguel herrero de Cofrentes cuyo interrogatorio esta formulado de la siguiente manera: Se ordena a los testigos que digan y declaren como la dicha Gracia Herrera es tenuta considerada y reputada como buena cristiana y informen de su conducta como tal si confiesa y comulga en los tiempos ordenados por la Santa Iglesia oye misa y practica buenas obras y en que concepto se la tiene por las demas personas. Una vez formulado el dicho interrogatorio se pasó en este proceso a las respuestas de los testigos que fueron en la manera siguiente: En la villa de Parafiel a treinta dias del mes de Marzo del año del nacimiento de nuestro señor Jesucristo mil qui-

nientos y ochenta y cuatro años: el ilustre señor Don Carlos Centelles rector de la Vals de Cofrentes comisario en la presente causa por comision del cometido de los muy ilustres señores Inquisidores de la ciudad de Valencia y su distrito en este Santo Oficio a once dias del mes de Mayo del presente año refrendada por el secretario de este Santo Tribunal Francisco Gutierrez mando ante mi sobre las defensas dadas por parte de Gracia Herrera en el proceso que a la misma se la sigue a Juan Miron nuestro familiar para que percibiese a los testigos que van nombrados para el interrogatorio los cuales y previo mi permiso y en presencia del señor comisario fueron recibidos y son los siguientes: Primer testigo: Pedro Pomar alguacil de los menos convertidos de la villa de Cofrentes de edad segun el dijo de treinta y cuatro o treinta y cinco años juró por nuestro señor Dios y por los Santos Evangelios y en toda forma de derecho decir en el dicho interrogatorio la verdad de los que supiera: despues de estas formalidades usadas y comunes en este Santo Oficio se paso a preguntarle que diga lo que con respecto a Gracia Herrera muger de Maese Miguel el herrero de Cofrentes supiera: contesto el dicho Pedro Pomar a esta pregunta que todo lo que sabe respecto a lo contenido en el interrogatorio que acerca de Gracia Herrera se la ha hecho es que el la visto ir a confesar una vez al año como es costumbre en las demas cristianas nuevas y que la ha visto ir a misa todos los domingos y fiestas de guardar segun manda nuestra Santa Iglesia ahora que lo que no que nunca la ha visto ni tiene entendido que lo haya hecho nunca es comulgar. Le fué dicho que si sabia algo mas lo digera por las señales de la ley y viendo que no decia mas y por no saber escribir hizo la señal de la cruz debajo de su declaracion: en el dicho dia mes y año y continuacion de la declaracion prestada por Pedro Pomar se presento Bertomeu Jerras vicario de la villa de Cofrentes el cual juro por Dios nuestro Señor por los santos Evangelios y por la señal de la cruz decir verdad en el interrogatorio que acerca de Gracia Herrera iba a sufrir y dijo ser de edad de cuarenta y cinco años poco mas o menos: fuele preguntado que acerca de las preguntas que en el interrogatorio contra Gracia Herrera que contienen diga lo que sepa lisa y llanamente: Mosen Bertomeu Jer-

ras contesto que en su juicio no es buena cristiana sino hechicera aunque el no la ha visto cometer ninguna hechiceria que la ha visto ir a misa y confesar como de ordinario hacen las demas cristianas pero que en el tiempo que lleva sirviendo en la vicaria de la villa de Cofrentes no la ha visto ir a comulgar ni tiene noticia de que lo haya hecho. Acabada su contestacion se le encargo el secreto de lo que acontecido habia y este sabiendo escribir firmo el dicho interrogatorio y su correspondiente contestacion. Al pie de esta van las siguientes firmas. Don Carlos Centellas. Mosen Jerras. y la del escribano Joan Miron: Las presentes deposiciones de los testigos fueron recibidas ante el escribano y familiar del Santo Oficio Joan Miron y ante el señor comisario en este proceso por cometido de los muy ilustres Inquisidores de la ciudad de Valencia y al final de la publicacion de todo lo anterior va el sello del escribano.

En este estado el proceso sigue ahora los votos para la pena de la dicha Gracia Herrera cuya primera escritura se concibe en los siguientes terminos:

En la santa Inquisicion de Valencia a trece dias del mes de Junio de mil quinientos ochenta y cuatro años estando en su audiencia de la tarde los muy ilustres señores Inquisidores del Santo Tribunal Don Pedro de Zarate el licenciado Juan Llano de Valdés el ordinario de Valencia Micer Agustin Fexa y los consultores Micer Rufarte y Micer Nicolas Ferrer habiendo visto dichos señores el proceso que se sigue en aquel Santo Tribunal contra Gracia Herrera cristiana nueva vecina de la villa de Cofrentes estando todos conformes digeron que la rea Gracia Herrera debía ser puesta a cuestion de tormento sobre la intencion y de este modo lo votaron y firmaron en el libro de votos con el cual concuerda de que da fé el escribano Francisco Gutierrez con su firma.

Pasamos ahora á la última parte del proceso que por hechiceria se sostiene contra Gracia Herrera; pasamos ya á la audiencia en donde se la anuncia el tormento.

En la Santa Inquisicion de Valencia a veinte dias del mes de Junio de mil quinientos y ochenta y cuatro años estando en su audiencia de la tarde los muy ilustres señores Inquisidores el doctor Pedro de Zarate el licenciado Joan de Llano de Valdes por el ordi-

nario de Valencia Micer Agustin Fexa vino a la audiencia desde la carcel la rea Gracia Herrera a la cual se la previno que si en su proceso se acordaba de algo que hasta entonces no hubiera dicho lo digera con toda verdad y descargara su conciencia a lo cual ella dijo que no tenia nada que decir: entonces se la dijo que habia sido traida diferentes veces de la carcel y amonestada y aconsejada que digera la verdad a lo cual ella solo habia contestado que los dichos libros se los habia dado Crespo para sanar de una enfermedad y las demas declaraciones reducidas todas a probar su inocencia: pero que por las declaraciones tomadas á los demas testigos en diferentes veces habia podido el Santo Tribunal conjeturar que las intenciones suyas al encontrarsela aquellos dos libros cosidos a la faja no eran otro sino de profesar la secta de Mahoma y que esto era tanto mas probado cuanto que ella descendia de generacion mora habia estado el mayor tiempo de su vida con moros y sus aficiones eran todas a la secta y religion de los moros: que en vista de todo aquello y de que tambien aquella audiencia habia sido para ver si declaraba la verdad á cuya audiencia se habia mostrado negativa el Santo Tribunal de acuerdo con todos los señores Inquisidores Apostolicos habian decidido ponerla a cuestion de tormento ante cuya cuestion se le volvia a aconsejar digera la verdad y declarase con toda llaneza: contesto ella que volvia a repetir que los libros no los traia con intencion de mora sino para sanar de la enfermedad y que es cristiana y lo podia jurar en el nombre de Dios y su Santisima Madre. El Santo Tribunal visto que no le podia sacar nada mandaron pronunciar la sentencia al tenor siguiente: Cristi Nomine invocato: Fallamos atentos los autos y méritos del presente proceso indicios y sospechas que de el resultan contra Gracia Herrera que la debemos condenar y condenamos a que sea puesta a cuestion de tormento para que en el persebere el tiempo necesario que a nuestro juicio debiera estar para que declare y confiese la intencion que traia y la secta que profesaba al cogerla los libros con protesta de que si en el dicho tormento muriere fuere lisiada o se procediera a la amputacion de algun miembro o hubiera efusion de sangre sea todo a su culpa y no á la nuestra por no haber querido decla-

rar su culpa y así lo acordamos y mandamos: dicha sentencia fue leyda y ratificada en el dicho día mes y año a la Gracia Herrera la cual despues de lectura dijo lo que siempre contestaba «que no tenía que decir más a lo dicho anteriormente y que en ella había dicho la verdad.

Era inútil toda confesion en verdad de la procesada; era en vano que hubiese invocado el nombre de Dios y de su santa madre al declarar; era preciso que confesase lo que aquellos llamados ministros de la fé querian que dijese, aun cuando no fuese cierto, lo necesario, aun cuando se jurase en vano, era que resultase lo que ellos querian, y para ello no había mejor medio que atormentar á una persona que en medio del dolor confesaría lo que ellos desearan, si cierto, sería castigada, y si falso, tambien, el espectáculo del tormento debía ser muy grato á los ojos de aquellos hombres y si por ello no se conseguía la verdad cuando ménos había algo de espectáculo que probara su celo por la llamada religion, faltando para ello á los preceptos del decálogo y á la doctrina del que pretendían representar.

Leida la sentencia, los señores inquisidores mandaron bajar á la dicha Gracia Herrera á la cámara del tormento y antes de empezarle como por vía de escarnio fué amonestado á que diga la verdad antes de empezar la terrible sentencia á cumplirse. Dijo que no tenía más que decir á lo expuesto anteriormente y entonces los señores inquisidores la mandaron desnudar fuera de la cámara; desnuda y con solo camisa y zaraguelles fué amonestado de nuevo; ella no confesó más y entonces se procedió á atarle los brazos y antes de subirla á la garrucha se la volvía á intimar que dijera la verdad; volvió á decir que no tenía que decir nada, que ni era mora ni quería serlo aunque descendía de casta de ellos; entonces fué mandada subir á la garrucha y conforme la subian gritaba: ¡Ay Dios! ¡mi Dios! híjenme que me rompen un brazo, que yo abajo confesaré la verdad. Mandada bajar fué de nuevo preguntada, á lo cual contestó ella: por el paso en que me hallo os he dicho que he confesado la verdad y que si quereis la volveré á repetir; yo no sabía lo que eran aquellos libros ni si eran de secta de Mahoma pues mi intencion al tomarlos no fué otra que sanar de mi enfermedad de la cual venía pade-

ciendo desde doncella y que hasta que se los cogieron no sabía ella lo que tenía entre manos: preguntáronla entonces que si hubiese sido de religion cristiana y no hubiese tratado de hechicarias no hubiese tomado aquellos libros para curarse sino que hubiera buscado otras medicinas y que antes de subirla á la garrucha le aconsejaban dijera la verdad: ella contestó entonces que si querian que dijera mentira la diría, pero por su alma juraba haber dicho la verdad: visto que no decía más de lo dicho anteriormente la mandaron atar otra vez y subir á la garrucha y al tiempo de subirla se conoce la hacian demasiado daño, que á la fuerza del dolor gritaba: Misericordia! no sabirme hasta alzarme los piés del suelo y aflojar por Dios, que yo estando abajo confesaré: fué de nuevo desatada y sentada y una vez abajo declaró que los dichos libros se los había dado el morisco Ledio el cual había sido ya prendido y que desde esta ocasion no la había vuelto á ver; que la causa de haberse los dado fué que ella se estaba siempre quejando de su mal de gota y dicho morisco la dijo: Toma, buena mujer, con la postura de estos dos libros encima de las rodillas sanarás de tu mal; pero que á pesar de esto ella era cristiana y renegaba de los demás sectas. De nuevo amonestado fué por los señores Inquisidores á lo cual contestó que ya lo había dicho todo lo que había sucedido: á esta respuesta la volvieron á atar fuertemente y la colocaron en la garrucha otra vez; estando subiéndola oyeron el ruido de la rotura de la canilla á lo cual la mandaron bajar y empezaron el reconocimiento; acabado de reconocer á la procesada y visto que SOLO HABÍA SIDO LA ROTURA DE UNA ARTICULACION promovida por estar atados poco fuertes los brazos; la ataron bien y ya estaban en disposicion de volverla á subir cuando ella en medio de sus voces de: ¡misericordia! ¡Tened compasion de mí! ¡Por el amor de Dios! dijo tambien que la aflojasen y diría lo que nunca pensó decir: una vez aflojada y sentada confesó lo siguiente: que el dicho Crespo la dió los libros causa de su proceso en casa de Mohortete estando su mujer delante, que dicha mujer se llamaba Lacarza y que entre los dos se lo pusieron en la riñonada.

A tal declaracion la dijeron los inquisidores que la había dicho Crespo al darla los dichos libros, á lo

cual ella dijo que al dárselos tan sólo pronunció estas palabras: toma, buena mujer, con estos libros sanarás de tu mal; que la mujer de Crespo entonces metió una cosa en aquellos libros y preguntada por Gracia Herrera que era aquello, respondió que nada, que con aquello se diera unturas y sanaría de su mal; que la dicha untura la tiene escondida en su casa y nadie se la ha encontrado; los inquisidores despues de esto la volvieron á decir dijera todo lo que supiera más, ó de lo contrario se la colocaría al pié la piedra pequeña. En efecto, la colocaron á los piés la piedra pequeña y empezado con este aparato el tormento, dijo: ¡Dejadme, señores, por misericordia! que yo no puedo confesar más de lo dicho, únicamente diré que traía aquellos libros por sanar de mi enfermedad y hacer burla de la secta de los moros; que tuvo en Almenara una vecina, cristiana vieja, y que la aconsejaba que no hiciese caso de la secta de los moros lo cual la aconsejaba tambien una cristiana nueva, que tenía por vecina en Cofrentes, pero que ella guardaba en su poder aquellos libros por hacer burla de la secta de los moros.

Fuó de nuevo amonestado y viendo no decía más, con la piedra pequeña á los piés colocada en la garrucha y comenzándola á subir, gritaba: ¡Misericordia, señores, que yo confesaré la verdad! A lo cual le respondieron: si es que has de decir verdad aflojaremos las ataduras de los brazos; contestando que sí, que la iba á decir, aflojaron las ligaduras y confesó lo siguiente: Que Crespo al entregárselos la confesó que eran cosa de moros y que con ellos sanaría de su mal; los señores Inquisidores la dijeron que cuantas personas se hallaban presentes á esta operacion, á lo cual ella contestó que solamente la dicha Lacarza, mujer de Crespo, la cual fué la que dijo que se la dieran los libros; fué preguntada si ella al tomar aquellos libros creía en la religion de Mahoma ó pensaba sanar de su mal, que dijera y confesara lo que sobre ello la acusara la conciencia: ella contestó que ni entonces ni nunca había creído en la religion de Mahoma, y que ella al tomar aquellos libros sólo pensaba sanar de su enfermedad y que esto es todo lo que tenía que decir.

El acto estaba terminado, había durado dos horas, los inquisidores habían gozado un rato con el

tormento de la víctima, y los ayes y lamentos de aquella infeliz mujer no habían logrado ablandar su corazon. La rotura de una articulacion no se consideró como cosa de importancia y se continuó la operacion con la misma serenidad. que si la rotura hubiese sido de una pluma ó de una vela, pero en cambio ¿qué se había conseguido? Nada, la infeliz no hizo sino dar la misma declaracion, y en medio de su dolor confesó que sí, que los libros eran cosa de moros; tal vez con ello creyó conseguir una cosa difícil en aquel antro, es decir, misericordia ni piedad.

Fuó reconocida por el médico despues del feroz acto del tormento, y dijo éste:

«En Valencia, á veinte dias de Junio de mil quinientos y ochenta y cuatro, estando en la Audiencia de la tarde los señores Inquisidores doctor Pedro de Zárate, el licenciado Juan de Llano y Valdós y por su mandado vino á ella el maestro Juan Conca, cirujano, el cual bajo juramento prometió decir verdad y declara que él ha visto una mujer que se llama Gracia Herrera, la cual ha sido atormentada y lastimada con la rotura de las canillas del brazo izquierdo que son el rádio y la fibula y muchos huesos desmenuzados, lo cual necesita cuarenta dias de cura segun entiende su arte; lo firmó de su nombre Baltasar Conza. Pasó ante mí Francisco Gutierrez, escribano. En la santa Inquisicion de Valencia á veinte dias del mes de Junio de mil quinientos ochenta y cuatro años estando en su audiencia de la tarde los señores Inquisidores doctor Pedro de Zárate, el licenciado Juan de Llano y el licenciado Gutierrez vino á ella Gracia Herrera para leerla lo que había confesado en la cámara del tormento á lo cual se la amonestó que confesara todo lo que tuviera que decir más: ella dijo que lo que había dicho era la verdad, se ratificaba y confirmaba en ello y con hacerla algunas aclaraciones se acabó la dicha audiencia que fué presenciada por el escribano. Francisco Gutierrez.

El proceso estaba terminado: nada en limpio se había sacado de las declaraciones, asaz varidicas y explícitas de la procesada, que pudiera considerarse como delito, no sabía leer y sin embargo los Inquisidores querian que supiese qué libros eran aquellos y que aun cuando ella ignorase lo que eran, les era necesario para su plan el que lo confesase y para ello